

RESOLUCIÓN Nro. GADMPS-A-2026-004-R

Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui
ALCALDE (S) DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.*

Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas: m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como objeto y ámbito material de la Ley: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados”.*

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a las normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública, su necesidad y planificación señala: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

QUE, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de

- productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0033-M-GD, de fecha 14 de enero de 2026, adjunta el Informe Técnico de sustento para la autorización del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 04-EMPL-SUB-2026, de fecha 15 de enero de 2026, suscrita por la Alcaldesa Titular, Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, en la que designa como Alcalde Subrogante al Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, durante la jornada laboral del día 15 de enero de 2026.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; documentación que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

ART. 2.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y de la presente resolución en el Portal de Contratación Pública SOCE, de conformidad con la

normativa legal vigente.

ART. 3.- La ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 se sujetará a la disponibilidad presupuestaria aprobada y no generará incremento presupuestario no autorizado.

ART. 4.- DECLARAR la presente Resolución de Ejecución inmediata.

ART. 5. - DISPONER al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, a que publique la presente resolución en el portal web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui
ALCALDE (S) DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho ASISTENTE DE PROCURADURÍA SÍNDICA	
REVISADO Y APROBADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	